



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La "intervención estatal" de la sociedad Vicentín S.A.I.C. ordenada por el Presidente de la Nación, Alberto Fernández, es inconstitucional, ilegal, grave y peligrosa.

El lunes 8 de junio de 2020 por la tarde, el Gobierno Nacional comunicó en conferencia de prensa la intervención de la sociedad VICENTIN S.A.I.C., que se refrendó a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 522/2020 publicado en el Boletín Oficial al día siguiente, y además anunció el envío de un proyecto de ley al Congreso de la Nación para su expropiación.

Desde el punto de vista normativo, la Constitución Nacional no otorga al Poder Ejecutivo Nacional la facultad de intervenir una empresa privada. Solo mediante una ley del Congreso puede expropiarla, previo pago de un precio. La causa de utilidad pública que justifica cualquier proceso de expropiación, en caso de ser considerada, corresponde que sea declarada por ley del Congreso Nacional (Artículo 17° de la Constitución Nacional) y no puede ser en consecuencia considerado por el Poder Ejecutivo Nacional como justificación para la designación de un interventor, sin violarse el Artículo 29° de la Carta Fundamental, ya que es facultad indelegable del Congreso.

Cito textual lo establecido por el artículo 29° de la Constitución Nacional: "El Congreso no puede conceder al Ejecutivo nacional, ni las Legislaturas provinciales a los gobernadores de provincia, facultades extraordinarias, ni la suma del poder público, ni otorgarles sumisiones o supremacías por las que la vida, el honor o las fortunas de los argentinos queden a merced de gobiernos o persona alguna. Actos de esta naturaleza llevan consigo una nulidad insanable, y sujetarán a los que los formulen, consientan o firmen, a la responsabilidad y pena de los infames traidores a la patria".

Pero a su vez, el dictado del mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia importa en sus efectos la modificación de hecho de la Ley 19550 General de Sociedades, vulnera el derecho de propiedad consagrado en el Artículo 17° de nuestra norma fundamental y viola la Ley 24522 de Concursos y Quiebras; toda vez que ésta deja en manos del concursado la administración de la empresa en concurso bajo la tutela del juez del concurso y de la sindicatura.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

En efecto, la Ley 19550 General de Sociedades prevé las causales de intervención y establece que ésta sólo puede ser dispuesta por el juez del concurso preventivo. El Presidente de la Nación, Alberto Fernández, no puede pasar por encima de la autoridad del juez natural a cargo del concurso de acreedores. Con fecha 10 de febrero de 2020, la empresa VICENTIN S.A.I.C. (CUIT 30-50095962-9) se presentó en concurso preventivo (autos "VICENTIN S.A.I.C. S/ CONCURSO PREVENTIVO" - Expte. N° 21-25023953-7) quedando dicho proceso radicado en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2da Nominación, de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.

Con lo cual lo GRAVE es que mediante un Decreto de Necesidad y Urgencia (con fuerza de ley) está modificando la Ley General de Sociedades. Es decir que crean un nuevo instituto que es la INTERVENCION de empresas privadas. Lo que resulta un gravísimo antecedente que viola el Derecho de Propiedad consagrado en la Constitución Nacional (Artículo 17°).

El Juez natural es el encargado de garantizar los derechos de los acreedores y deudores de la empresa y "En ningún caso el presidente de la Nación puede ejercer funciones judiciales, arrogarse el conocimiento de causas pendientes o restablecer las fenecidas" (Artículo 1° de la Constitución Nacional). Así, la decisión del Poder Ejecutivo Nacional viola el sistema republicano y Federal de Gobierno, pues invade potestades propias de la competencia judicial de la Provincia de Santa Fé, donde está radicado el proceso concursal mencionado.

En definitiva, la "Intervención" de la empresa VICENTIN S.A.I.C. dispuesta a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 522/2020, constituye una doble violación, tanto constitucional, como legal, por parte del Poder Ejecutivo Nacional, sometiéndolo al Poder Judicial, al Congreso de la Nación, al Federalismo, y a la República, pretendiendo arrogarse la suma del poder, violentando los Artículos 29° y 109° de la Constitución Nacional; que establecen el marco de una sana división de poderes y constituyen un pilar fundamental de la forma republicana de gobierno.

Una medida de esta naturaleza podría significar el comienzo de un proceso de estatización del mercado agropecuario, asemejándose a experiencias pasadas que han resultado enormemente perjudiciales para las finanzas públicas del Estado Nacional, como las expropiaciones de YPF, Ciccone calcográfica,



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Aerolíneas Argentinas y Aguas Argentinas; que finalizaron con gravosos juicios indemnizatorios contra el Estado, además de convertirlo -y por ende al dinero de todos los argentinos- en socio de las pérdidas cuando una empresa no anda.

Además, se corre el riesgo de que se termine tergiversando el mercado, más que transparentarlo. El mercado de granos es lo suficientemente transparente como para necesitar un testigo. Lo llevan perfectamente las distintas bolsas (de cereales) del país que operan con volumen y con suficiente cantidad de actores.

Se interviene una empresa que hoy está en una situación regular, más allá de que se haya presentado en concurso; está verificando sus deudas y todavía ni siquiera se ha realizado una propuesta de pago. Se está a todas luces frente a la alteración de las reglas de juego, y no es un tema para la academia; tiene que ver con el respeto por las instituciones.

Pero poco parecen importarles al Gobierno Nacional las consideraciones sobre la legalidad o la racionalidad de la medida, porque evidentemente configura una decisión ideológica.

Si esta es la forma de rescatar empresas que tiene este Gobierno Nacional, nuestros comerciantes y empresarios tienen que estar muy preocupados.

Por otra parte, si sobra un peso como para rescatar a un gran actor del mercado, sería mejor usarlo para las PyMEs, que sienten que el esfuerzo de toda la vida se les está yendo. Ese recurso y esa energía tienen que estar destinadas a salvar el entramado productivo y no en socializar un problema de un grupo empresario que ellos, por su cuenta en el marco del concurso de acreedores, tienen que ver cómo resolver.

Claramente, lo que está sucediendo con VICENTIN constituye un caso testigo de un Plan sistemático, con la intención de intervenir en las miles de empresas privadas que se encuentran intentando mantener su supervivencia frente a las restricciones impuestas en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio. Fue la Diputada Nacional Fernanda Vallejos quien lo expresó públicamente cuando plateó en declaraciones a medios que si el Estado continúa ayudando a grandes empresas sería "razonable" que obtenga a cambio "una participación en el capital" de esas compañías.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

También se utilizó el concepto de "soberanía alimentaria" como argumento de la medida. Argentina no tiene un problema de falta de producción de alimentos -de hecho, produce lo suficiente como para alimentar a todo el país y exportar-. En todo caso, Argentina tiene un problema de distribución, que se ha ido acrecentando considerablemente con el correr de las décadas y la sucesión de gobiernos que no han podido generar soluciones acordes para combatir la pobreza. Además, es un concepto rechazado por la Organización Mundial del Comercio (OMC) y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), y la expropiación de Vicentín podría significar un avance en pos de una mayor regulación del mercado de granos; que funciona bien y es la principal fuente de divisas del país, como se viene explicando.

En definitiva, se pretende utilizar un modelo que ya fracasó y que le costó carísimo a todos los argentinos.

Finalmente, quiero destacar que el anuncio de esta medida devino además en una masiva movilización de la comunidad no sólo en el lugar donde tiene su planta la empresa sino en diversos centros urbanos del país, lo cual demuestra con claridad la falta de "licencia social".

Precisamente esta misma "licencia social" que se esbozó en esta Legislatura a la hora de tratar e impedir diversas acciones empresarias y decisiones políticas de relevancia. Si en aquellos momentos la "licencia social" fue importante y determinante, no existe motivo alguno para que hoy no lo sea.

En conclusión, es una medida innecesaria y peligrosa, de consecuencias impredecibles, que deteriora la seguridad jurídica, pone en riesgo el proceso de inversión que el país necesita activar para superar la crisis económica pospandemia y no cuenta con "licencia social".

Por ello:

Autor: Juan Martín.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°.- Su rechazo al Decreto de Necesidad y Urgencia n° 522/2020, dictado por el gobierno nacional disponiendo la intervención de la sociedad VICENTIN S.A.I.C.

Artículo 2°.- Su preocupación por el anuncio formulado por el Presidente de la Nación respecto del envío de un proyecto de ley al Congreso de la Nación a los fines de expropiar la sociedad VICENTIN S.A.I.C.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 4°.- De forma.